



PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA J.J.A.Z.	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: 7204/257	
NOMBRE	ROSEMBERG BAUSA	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CR 22CL 29 -59	Citación	0 Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	28/08/2025	Aviso	X Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
RECIBIÓ:		NÚMERO DE PQR PQR-12898935-H3V7	
FIRMA		CAUSAS DE DEVOLUCION	
NOMBRE		Casa Sola	Se traslado
CC		Casa Vacía	Fuerza mayor
TELÉFONO		Dirección Errada	Se nego a recibir
FECHA Y HORA DE ENTREGA	28.08/25. 10:12 A.M	Dirección no existe	Zona de alto riesgo
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN <i>CASA CERRADA FALTA DE CERRAJE 267AS BANCOS DITO CERRAJE</i>		El cliente no permanece	No hay quien reciba ✓
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Medellín, 28 de Agosto de 2025



Señor (a).

ROSEMBERG BAUSA

PQR-12898935-H3V7A

CR 22 CL 29 -59

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12898935-H3V7

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 19/08/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ANA KARINA RIVERO PEREZ



Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

198433000025310013-4-1



RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-12898935-H3V7 Fecha Crea: 28/07/2025 02:56:54 PM
Contacto: Rosemberg Bausa
Instalación: 198433000025310013
Dirección: CR 22 CL 29 -59
Meses Reclamados: Junio-2025;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Partida: Atlántico

Detalle de lo solicitado:

usuario manifiesta que esta presentando altos consumos y solicita inspección para determinar que esta ocasionado el alto consumo

Nro. Respuesta: PQR-12898935-H3V7 Fecha Respuesta: 19/08/2025 09:28:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

Medellín, 28 de Agosto de 2025



Señor (a).

ROSEMBERG BAUSA

PQR-12898935-H3V7A

CR 22 CL 29 -59

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12898935-H3V7

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 19/08/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ANA KARINA RIVERO PEREZ



Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

198433000025310013-4-1



RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-12898935-17 Fecha de Respuesta: 18/05/2025 02:56:54 PM
Contacto: Rosemberg Ba...
Instalación: 1984330000253...
Dirección: CR 22 CL 29 -59
Meses Reclamados: Junio (05);
Servicio: Agua Potable Malambo Estado: CANCELADO
Causa: Inconformidad de consumo o producción factiva Atención: ATENCIÓN

Detalle de lo solicitado:

usuario manifiesta que esta solicitando altos consumos de agua para determinar que esta ocasionado el alto consumo

Nro. Respuesta: PQR-12898935-17-935-H3V7 Fecha de Respuesta: 18/05/2025 09:28:00 AM
Resultado: No Atendida

Decisión:

Teniendo en cuenta la reclamación de agua facturada en periodo JUNIO Y JULIO 2025, procede a analizar los datos de la lectura registrada por el medidor de agua Suscriptor o usuario tienen derecho a los instrumentos de medida que forma parte principal del precio que se cobra por la diferencia de lectura. El artículo 121 de la Ley 142 de 1994, define: "Para efectos de entenderá por desviaciones significativas o reducciones en los consumos, cualquier facturación es bimestral, o de los datos de los porcentajes que se señalan a un promedio de consumo mayor o menor al ciento (65%) para usuarios con un consumo que llegara a encontrarse en una desviación significativa, tal como sucedió con el usuario que realizó visita el día 15 agosto 2025, en el predio, agua, Serie: 22090448, Lectura: 12000, vecino con nomenclatura 29-06 con el equipo de medida que se encuentra en las instalaciones. Se le recuerda que la responsabilidad del cliente, y se le recuerda el servicio (y de esta forma anterior, teniendo en cuenta lo que dice el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, que reza: Mantenimiento de las instalaciones de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y hacer las reparaciones necesarias para la correcta utilización de la instalación domiciliaria de los servicios públicos no asumirá responsabilidad por ella. En consecuencia, a lo anterior, procede a emitir la siguiente decisión:

Contra esta decisión procede el recurso de subsidio el de apelación para que se anule y modifique el escrito mediante el cual se declaró el vencimiento del término de publicación del artículo 77 del Código de Procedimiento Civil y Ley 142 de 1994, en particular con respecto a las reclamaciones.

Resuelto por:

ANA KARINÁ RIVERO PERERA
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

relación al consumo facturado en periodo JUNIO Y JULIO 2025, procede a analizar los datos de la lectura registrada por el medidor de agua Suscriptor o usuario tienen derecho a los instrumentos de medida que forma parte principal del precio que se cobra por la diferencia de lectura. El artículo 121 de la Ley 142 de 1994, define: "Para efectos de entenderá por desviaciones significativas o reducciones en los consumos, cualquier facturación es bimestral, o de los datos de los porcentajes que se señalan a un promedio de consumo mayor o menor al ciento (65%) para usuarios con un consumo que llegara a encontrarse en una desviación significativa, tal como sucedió con el usuario que realizó visita el día 15 agosto 2025, en el predio, agua, Serie: 22090448, Lectura: 12000, vecino con nomenclatura 29-06 con el equipo de medida que se encuentra en las instalaciones. Se le recuerda que la responsabilidad del cliente, y se le recuerda el servicio (y de esta forma anterior, teniendo en cuenta lo que dice el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, que reza: Mantenimiento de las instalaciones de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y hacer las reparaciones necesarias para la correcta utilización de la instalación domiciliaria de los servicios públicos no asumirá responsabilidad por ella. En consecuencia, a lo anterior, procede a emitir la siguiente decisión:

Contra esta decisión procede el recurso de subsidio el de apelación para que se anule y modifique el escrito mediante el cual se declaró el vencimiento del término de publicación del artículo 77 del Código de Procedimiento Civil y Ley 142 de 1994, en particular con respecto a las reclamaciones.



Grupo-epm

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA <i>Humberto Barreto</i>	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: <i>72.051.617</i>	
NOMBRE	ROSEMBERG BAUSA	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CR 22 CL 29 -59	Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	20/08/2025	Aviso	<input type="checkbox"/> Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	<input type="checkbox"/> Carta de cobro
RECIBIÓ:		NÚMERO DE PQR PQR-12898935-H3V7	
FIRMA ^x	<i>Yolanda Barreto</i>	CAUSAS DE DEVOLUCION	
NOMBRE	<i>Yolanda Barreto</i>	Casa Sola	<input type="checkbox"/> Se traslado
CC	<i>32638590</i>	Casa Vacía	<input type="checkbox"/> Fuerza mayor
TELÉFONO		Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Se nego a recibir
FECHA Y HORA DE ENTREGA	<i>20/8/2025</i>	Dirección no existe	<input type="checkbox"/> Zona de alto riesgo
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		El cliente no permanece	<input type="checkbox"/> No hay quien reciba
		Faltan datos en la dirección	<input type="checkbox"/> Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

